

**ACUERDO GENERAL 06/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE HABILITA LA SALA DE AUDIENCIAS DE JUSTICIA TERAPÉUTICA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DECRETADA POR LOS JUECES ESPECIALIZADOS A FAVOR DE LOS ADOLESCENTES QUE SE SOMETAN A LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES, y, -----**

**-----CONSIDERANDO-----**

- I.** El Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, es el órgano constitucional encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en términos de los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, 20 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 y 16 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.-----
- II.** Con la entrada en vigor de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para adolescentes, se establece en su artículo 100 como una solución alterna al proceso la Suspensión Condicional del Proceso, decretada por los Jueces Especializados a favor de las personas adolescentes entre 12 años cumplidos y menos de 18 años, la cual será procedente en los casos establecidos en el mismo artículo 100 fracciones I y II de dicho Ordenamiento, en los delitos que se mencionan a continuación: Contra la salud en cualquiera de sus modalidades con excepción de las previstas en el inciso e); Robo en todas sus modalidades con excepción de aquel que se cometa con violencia física (inciso j); Lesiones en cualquier modalidad, excepto las que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente inciso i), todos los incisos mencionados se encuentran previstos en el artículo 164 de la Ley Nacional de la materia; Ataques a las vías de comunicación; daños culposos y dolosos y Allanamiento. -----
- III.** Con fecha 18 de noviembre de 2014, el **Estado de Chiapas y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos**, firmaron un Convenio Marco de cooperación entre ellos para establecer las bases para el diseño y desarrollo de políticas públicas a través del intercambio de experiencias e información para la consolidación de proyectos dentro de las que se encuentra la implementación de la **Justicia Terapéutica** en el Estado de Chiapas, por lo que el **16 de enero de 2017**, mediante Acuerdo General **01/2017**, el pleno de este Consejo habilitó la sala de Audiencias de Justicia Terapéutica para dar seguimiento a la Suspensión Condicional del Proceso decretada por los Jueces de Control a favor de los **imputados en el sistema de adultos**, los cuales hayan cometido un hecho delictivo y se sometan a un tratamiento de rehabilitación, siempre y cuando se hayan garantizado o reparado los daños.-----
- IV.** Ante estas circunstancias, el Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, estima que es conveniente habilitar una Sala de Audiencias para **Justicia Terapéutica de los Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes**, a efecto de darle seguimiento a los Programas de tratamiento de adicciones a los que se sometan los adolescentes en virtud de una suspensión condicional de proceso decretada a su favor, con el objeto de que el grupo multidisciplinario perteneciente al Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, encargado de llevar a cabo dicho programa, informe a la autoridad jurisdiccional especializada en adolescentes, de los avances de los beneficiarios, así como de establecer las medidas que se deban tomar en caso de incumplimiento.-----
- V.** En consecuencia, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 161 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado

de Chiapas, 20 fracción I del Código Nacional de Procedimientos penales, 4 y 16 del Reglamento del Consejo de la Judicatura, el Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO GENERAL**-----

**PRIMERO.-** Se acuerda habilitar la Sala de Audiencias de Justicia Terapéutica del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, ubicada Carretera Tuxtla-Berriozábal Km. 17.5, Finca Villacrisol, localizado en el municipio de Berriozábal, Chiapas, para la celebración de audiencias en materia de Justicia Terapéutica, a partir del 22 veintidós de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.-----

**SEGUNDO.-** Las audiencias de Justicia Terapéutica se celebrarán a solicitud del Titular de la Coordinación General del Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, a efecto de dar seguimiento y verificar el cumplimiento, así como de formalizar la graduación de los beneficiarios o en su caso, la revocación del programa de Justicia Terapéutica, al cual han sido ingresados en virtud de una suspensión condicional del proceso decretada a su favor, por el Juez Especializado correspondiente.-----

**TERCERO.-** Una vez recibida la solicitud, el Juez Especializado en Justicia para adolescentes habilitado, fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia.-----

**CUARTO.-** Se habilita a las Juezas Especializadas en Justicia para Adolescentes, Licenciada Jaqueline Ángel Juan y Amanda Farfán Ruíz, para llevar a cabo las audiencias de seguimiento y verificación de cumplimiento, así como de graduación de los beneficiarios adolescentes que ingresen al programa de Justicia Terapéutica en virtud de una suspensión condicional del proceso decretada a su favor, así como la revocación del beneficio en los casos procedentes. Lo anterior con independencia de que este consejo pueda habilitar a otros jueces para atender las audiencias, de acuerdo a las necesidades del programa.-----

**QUINTO.-** En dicha audiencia deberán estar presentes el beneficiario adolescente, el Defensor Público habilitado y el Fiscal del Ministerio Público Especializado, así como el personal multidisciplinario integrado al programa de Justicia Terapéutica del Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones.-----

**SEXTO.-** Se habilita al Defensor Público Francisco Gibert Ríos Santos para representar y asistir a los beneficiarios en las audiencias de Justicia Terapéutica, quien se encuentra debidamente capacitado por la **CICAD-OEA**, así como al licenciado Gibram Rafael Cifuentes Escobar, Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes. Lo anterior con independencia de que este Consejo pueda habilitar a otros Defensores Públicos para atender las audiencias, de acuerdo con las necesidades del programa.-----

**SÉPTIMO.-** Una vez celebrada la audiencia y habiendo escuchado a las partes, la Jueza Especializada en Justicia para Adolescentes habilitada emitirá su resolución, misma que hará llegar al Juez Especializado que haya dictado la Suspensión Condicional del Proceso, para que en su caso, se determine la reactivación del proceso penal.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día 22 veintidós de agosto de 2017 dos mil diecisiete.-----

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo General a la Fiscalía General del Estado de Chiapas, al Centro Especializado para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones, a las

Autoridades Civiles y Militares, así como a las Autoridades Judiciales del Fuero Común y Federales. -----

**TERCERO.**- Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial de la Entidad, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

**CUARTO.**- Cúmplase. -----

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 10 diez días del mes de agosto de 2017 dos mil diecisiete. -----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrado Rutilio Cruz Escandón Cadenas, Presidente y los Consejeros María de Lourdes Hernández Bonilla, Ramón Salvatore Costanzo Ceballos y José Octavio García Macías, ante la licenciada María Itzel Ballinas Barbosa, Secretaria Ejecutiva, quien da fe.- -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 06/2017 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE HABILITA LA SALA DE AUDIENCIAS DE JUSTICIA TERAPÉUTICA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO DECRETADA POR LOS JUECES ESPECIALIZADOS A FAVOR DE LOS ADOLESCENTES QUE SE SOMETAN A LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DE LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO RUTILIO CRUZ ESCANDÓN CADENAS, PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ BONILLA, RAMÓN SALVATORE COSTANZO CEBALLOS Y JOSE OCTAVIO GARCÍA MACÍAS, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA ITZEL BALLINAS BARBOSA, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 10 DIEZ DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----